



# Resolución de Intendencia Nacional

N° 03-2018-SUNAT/310000

## MODIFICAN EL INSTRUCTIVO "DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM)", DESPA-IT-00.04 (versión 2)

Callao, 23 ENE. 2018

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 041-2010/SUNAT/A se aprobó el instructivo "Declaración aduanera de mercancías (DAM)", INTA-IT.00.04 (versión 2), recodificado como DESPA-IT.00.04 mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017/SUNAT/5F0000;



Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF, establece, entre otros, reglas sobre los medios de pago a utilizar en las operaciones de comercio exterior y los efectos tributarios correspondientes, por lo que resulta necesario modificar el referido instructivo a fin de regular la información que debe ser declarada en la DAM respecto del medio de pago utilizado en la transacción comercial;



Que a la vez resulta necesario modificar el citado instructivo a fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en la Decisión 670, actualizada con Resolución N° 1312, que aprobó la Adopción del Documento Único Aduanero de la Comunidad Andina (CAN) y a la Resolución N° 1952 de la CAN que sustituye la Resolución 1239 sobre Adopción de la Declaración Andina del Valor;



En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando a la Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT y a la Acción de Personal Encargatura Interina N° 00022-2018-300000;



### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Modificación de disposiciones del instructivo "Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)", DESPA-IT.00.04 (versión 2)

Modifíquese el último párrafo del numeral 7.35 del literal A de la Sección IV del instructivo "Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)", DESPA-IT.00.04 (versión 2) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 041-2010/SUNAT/A, conforme al texto siguiente:



**"A. De la consignación de datos en el Formato "A"- Ingreso de Mercancías**

(...)

**7.35 Descripción de Mercancía**

(...)

En el caso de importaciones al amparo del Convenio Peruano-Colombiano o de la Ley de Amazonía, se consigna la calidad, marca, modelo, serie, número de parte (part number), el código o clave del lote de producción, y cualquier otra característica o código que permita la individualización o mejor identificación de la mercancía."

**Artículo 2. Incorporación de disposiciones al instructivo "Declaración Aduanera de Mercancías" (DAM), DESPA-IT.00.04 (versión 2)**

Incorpórase en la parte final de los numerales 5.2 y 7.37 del literal A) y los numerales 1.3, 3.2, 4.1, 5.16 y 6.6 del literal C) de la Sección IV del instructivo Declaración Aduanera de Mercancías" (DAM), DESPA-IT.00.04 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 041-2010/SUNAT/A, los siguientes textos:

**A. De la consignación de datos en el Formato "A"- Ingreso de Mercancías**

(...)

**5.2 Modalidad de pago - Código**

(...)

En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intencencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paíta, Pisco y Salaverry, especificar la forma de pago cuando se consigne el Código 7."

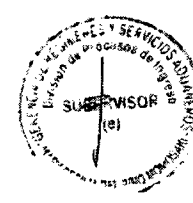
(...)

**7.37 Información Complementaria**

(...)

**Otros datos:**

Asimismo, en las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intencencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paíta, Pisco y Salaverry, se transmite electrónicamente los siguientes datos:





## Resolución de Intendencia Nacional

### k) Unidad de Carga: Contenedores y otras unidades de carga

Es el medio de acondicionamiento de la mercancía para ser considerada como unidad a efecto de permitir su transporte internacional.

Se consigna el tipo de unidad de carga según los siguientes datos:

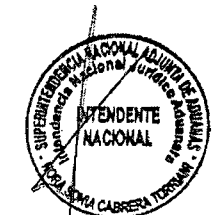
Código	Descripción
01	Barcazas o planchones
02	Contenedores
03	Furgones
04	Paletas
05	Remolques y semi-remolques
06	Tanques
07	Vagones o plataformas de ferrocarril
08	Otros elementos similares



### l) Región de destino

Es la zona geográfica en la cual se va a consumir las mercancías importadas; en caso de no conocer el lugar de consumo de la mercancía o si esta es materia de distribución en varios lugares, el agente de aduana registra el código correspondiente al departamento de la jurisdicción de la intendencia de aduana donde se numera la DAM.

Código	Departamento
40106	Cajamarca
40114	Lambayeque
40120	Piura
40124	Tumbes
40201	Amazonas
40222	San Martín
40316	Loreto
40410	Huánuco
40425	Ucayali
40502	Ancash
40513	La Libertad
40607	Callao
40615	Lima
40712	Junín
40719	Pasco
40808	Cusco
40817	Madre de Dios



40903	Apurímac
40905	Ayacucho
40909	Huancavelica
41004	Arequipa
41011	Ica
41118	Moquegua
41121	Puno
41123	Tacna

**C. De la consignación de datos del Formato "B"- Ingreso de Mercancías**

(...)

**1.3 Nivel Comercial**

(...)

En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, especificar el nivel comercial cuando se consigne el Código 5.

**3.2 Condición**

(...)

En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, especificar la condición cuando se consigne el Código 4.

**4.1 Naturaleza**

(...)

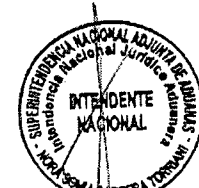
En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, especificar la naturaleza cuando se consigne el Código 28.

**Otros datos:**

Asimismo, en las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, se transmite electrónicamente los siguientes datos:

**a) Tipo de medio de pago**

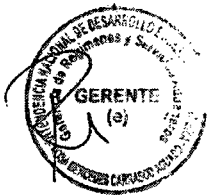
Indicar el medio de pago utilizado en la transacción, según las opciones que se detallan:





## Resolución de Intendencia Nacional

Código	Descripción
01	Efectivo
02	Cheques bancarios
03	Orden de pago simple
04	Orden de pago documentaria
05	Remesa simple
06	Remesa documentaria
07	Carta de crédito simple
08	Carta de crédito documentario
09	Transferencias de fondos
10	Depósitos en cuentas
11	Giros
12	Tarjetas de débito
13	Tarjetas de crédito
14	Otros (especificar) Corresponde declarar este código en los siguientes casos: a) Cuando a la fecha de numeración de la DAM no se haya efectuado pago alguno, o corresponda a un pago diferido. b) Cuando se haya utilizado un medio de pago distinto a los citados. En este caso, especificar el medio de pago utilizado. c) Cuando la transacción no genere pago alguno. En este caso declarar la expresión "sin pago".



El uso de medios de pago es obligatorio para las transacciones cuyos importes resulten superiores a S/ 3,500 ó US\$ 1,000 en virtud a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF.

En caso de utilizarse más de un tipo de medio de pago, corresponde declarar el código del tipo de medio de pago con mayor valor en relación al valor total pagado, declarando en la casilla 5.20 "observaciones" el otro u otro(s) tipo(s) de medio(s) de pago utilizado(s).

- b) Entidad Financiera involucrada  
Indicar el código de la entidad financiera que intervino en la transacción comercial.
- c) Datos de identificación del medio de pago  
Indicar el número o código de identificación del medio de pago utilizado en la transacción comercial.

**d) Tipo de Resolución**

Cuando la autoridad aduanera haya emitido una resolución que pueda afectar o no la determinación del valor en aduana del despacho que se tramita, registrar el tipo de resolución según los siguientes datos:

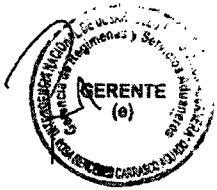
Códigos	Descripción
01	Anticipada
02	Ajuste de valor permanente
03	Simplificada
04	Otros (Especifique)

**e) Número de Resolución**

Registrar el número del tipo de resolución, en caso se haya declarado un tipo de resolución.

**f) Fecha de la Resolución**

Registrar la fecha de expedición de la resolución, en caso se haya declarado un tipo de resolución."



**5.16 Estado**

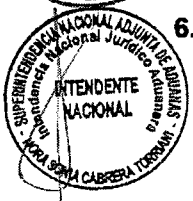
(...)



En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paíta, Pisco y Salaverry, especificar el estado cuando se consigne el Código 99.

**6. INTERMEDIARIO ENTRE EL IMPORTADOR Y PROVEEDOR EXTRANJERO**

(...)



**6.6 Tipo**

(...)

En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paíta, Pisco y Salaverry, especificar el tipo de intermediación cuando se consigne el Código 4."



**Artículo 3. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia el 1.2.2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
ROSA MERCEDES CARRASCO AGUADO  
Intendente Nacional (e)  
Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS